



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00326-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTES: STEFANNY JULIETH CASTRO GUEVARA

DEMANDADA. YEYS JUNIELES BANDERA

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora STEFANNY JULIETH CASTRO GUEVARA, a través de apoderada judicial contra el señor YEYS JUNIELES BANDERA, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

Se evidencia que pese a que la parte demandante conoce la dirección física y electrónica del demandado, y al interior del proceso no hay constancia de envío de la demanda a ninguna de las dos direcciones, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada por la Ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de Divorcio (C.E.C.M.C.), atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase** a la doctora LIZETH MARIA SANTOS PORTACIO como apoderada judicial de la señora STEFANNY JULIETH CASTRO GUEVARA en los términos y efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 139

Fecha: 11 de Agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
10 de agosto de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29084af4f7a420e993292947010d30b40bb00e027f2ee56f799dcbae76bd24c1

Documento generado en 10/08/2023 01:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>